



**ACUERDO No. CSJVAA18-68
(20 de junio de 2018)**

“Por medio del cual se ordena una compensación del reparto al Juzgado 12 Penal del Circuito de Cali”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el Artículo 7º del Acuerdo No. 1589 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en la sesión ordinaria del 20 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el Doctor Carlos Antonio Barreto Pérez, Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante Oficio No. PSP No. 43 del 4 de abril de 2018, recibido en la secretaría de esta Corporación el 6 de abril de la misma anualidad, y asignada por reparto al despacho de la doctora Victoria Eugenia Velásquez Marín, el día 9 del mismo mes y año, manifestó que en atención a la solicitud presentada por la Doctora Yolanda Arboleda Granada, Juez 12 Penal del Circuito de Cali, correspondiente a la expedición de un concepto de complejidad excepcional¹ de ciertos asuntos que le han asignado con el fin de compensar y lograr equidad en el reparto, y luego de revisar la especificación de los asuntos:

1. - 012-201700065-00 con 9 sindicados, 135 cuadernos, varios cds y otros cuadernos con facturas, intervienen 7 defensores, 2 apoderados de la parte civil, agente especial del Ministerio Público y Representante de la Fiscalía Especializada adscrito a la Unidad Anticorrupción de Bogotá D.C., delitos Peculado por apropiación, Contrato sin Cumplimiento de requisitos legales e interés en la celebración de contratos.
2. - 01-2017-00091-00 con 34 cuadernos originales, 80 cuadernos de anexos que superan los 10.000 folios, 20 acusados, 16 abogados defensores, delitos Peculado por apropiación y Fraude Procesal.

La Sala Penal conceptúa que se trata de “...procesos de **COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL...**”, ante la realidad que reflejan y dada la naturaleza de los mismos por la clase de delitos, número de sujetos procesales, volumen de la actuación y actividad probatoria, que demandan especial dedicación.

Que, el numeral 4º del artículo 7º del Acuerdo No. 1589 de 2002, por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Penales, establece lo siguiente:

“ (...)

4. **POR PROCESOS DE COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:** Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, número de personas involucradas o por conexidad requieran de especial dedicación, tan pronto lo advierta lo informará a la sala administrativa del consejo seccional correspondiente;

¹ Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, Inciso 3º artículo 41, del Consejo Superior de la Judicatura

ésta si es del caso, verificará la información y ordenará los ajustes pertinentes a la dependencia encargada del reparto, observando siempre criterios de equidad.

(...)"

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto y en aplicación de criterios de equidad, esta Corporación,

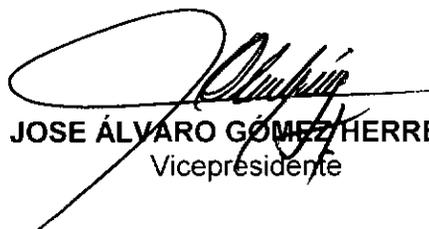
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la compensación en el reparto del despacho de la doctora YOLANDA ARBOLEDA GRANADA, Juez 12 Penal del Circuito de Cali; en **DOS PROCESOS**, con ocasión del conocimiento de los procesos con radicación No. 012-201700065-00 y - 012-2017-00091-00.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR la presente decisión a la **OFICINA DE APOYO JUDICIAL** de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Vicepresidente

 M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP